

86constancia secretarial: Catorce (14) de octubre de 2021, a Despacho de la señora Juez, informando que para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderado de la entidad demandante, solicitando la terminación del proceso por pago. No existen medidas decretadas. Sírvasse proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de octubre de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la CHEC Cooperativa de Ahorro y Crédito -Cootrachec contra Juan Sebastián Marín Correa y Cristian Marín Correa radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00586-00.

En el memorial que antecede, el apoderado de la entidad demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, ya que el codemandado Sebastián Marín Correa, canceló la obligación cruzando los aportes y pagando el excedente.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago; sin lugar a levantar medidas cautelares, y no se condenará en costas, por no haberse generado. No se accede a la renuncia a términos por no haber sido solicitada por ambas partes.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la ejecutiva de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la CHEC Cooperativa de Ahorro y Crédito -Cootrachec contra Juan Sebastián Marín Correa y Cristian Marín Correa

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Archívese el expediente.

CUARTO: No acceder a la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15d440651f10f10517bd689e8e66f3c6d0faba90d65257f65e9a8ba1a2fdcacb

Documento generado en 14/10/2021 08:15:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>